

## DECRETO

Expte. 2023/4034

En fecha 10 de noviembre de 2025, el Alcalde – Presidente dictó el Decreto 3543/2025, por el que se efectuó, entre otras, la siguiente delegación de atribuciones de Alcaldía:

*"QUINTO: Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en doña Paloma Gallego Velázquez, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores.*

**1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.**

**2.- Además, se delegan las siguientes facultades:**

• Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.

• La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

• La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

• La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado."

En fecha 27 de octubre de 2025, se ha comunicado por la Seguridad Social a este Ayuntamiento, la baja médica de la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez de fecha 23 de octubre de 2025, por lo que, a los efectos de garantizar el buen funcionamiento del área de Bienestar Social, Infancia y Mayores, resulta necesario delegar temporalmente las competencias atribuidas a esta concejala en otro miembro del equipo de gobierno, hasta que se produzca su alta médica y su reincorporación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local, los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), **DISPONGO:**

**1.- Avocar las competencias delegadas en la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez en virtud del Decreto 3543/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025.**

**2.- Efectuar la siguiente delegación de atribuciones de la Alcaldía:**

**ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Rocío Ortiz Guardeño, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

• Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.

• La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

• La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

• La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.

**3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.**

**4.- La delegación de competencias en la concejala Dª. Rocío Guardeño será de carácter temporal, finalizando la misma en la fecha en que se produzca la efectiva reincorporación de la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.**

Loja, en la fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**Joaquín Ordóñez Gámez**